



DEL QUARTO, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y TRECE

Pueden tan ágenos el Manes de la arma como
 Falta de ello se reconoce para la Ordenanza que
 Pueden hacer en la Ciudad de los Enemigos de
 Corona y Verdadera de España que se salven
 mis Carrillos ados para defensa se acuerda
 Excepcion a poner coniente el cuerpo de mi
 que se establezio en tiempo de mi Oñabuel el
 Rey D. Felipe segunda del Diezimo de las
 dades con el mismo que reformaron en su
 Epiog deueando en todo e Mayor fomento
 que tanto combiene a la seguridad de estos
 Oños en lazer merced a todos los que realistan
 en las Companias que se formaren de auita
 este Genes de Ordenanza para que Puedan
 dex merced de auita de las Ordenas milit
 Con ocho años de manutenzia a la obligazion
 Manes de la arma como a la de los Oños de
 ficulares y Generales en la forma que se conzed
 los que enuen en los Exercitos con sei años
 su manutenzia en ellos para poderlos Consult
 de Ordenas tener por su merced muy estra
 la que se conzede de que con ocho años de auita

